fecha en la villa de Logroño [illegible] dias de [illegible] año del nacimiento de nuestro señor Ihesu
Xpo de mil e quatrocientos e ochenta e nueve años. El Licenciado Fernando de Calatayud, oydor de
los del dicho señor Rey e su alcalde en la su corte, vos mandamos que veyades el dicho
[illegible] e lo que por parte del dicho señor Rey nuestro fuere pedido e requerido que cumpliesedes
e mandasedes lo que nuestro mejor parecer fuese e fuere justicia.

E leydas e publicadas las dichas cartas del dicho señor mariscal el tenor de las del
dicho señor Infante don Alfonso, cuyas cartas e poderes e escritos e otros buenos
aparejos del dicho Rey e su publicaciones e el dicho Rey de Portugal
pidio el traslado del dicho poder e escritos e otros buenos, e las dichas cartas del
mariscal, pidieron e como cosa de oficio el cumplimiento de la carta hizo
leer el dicho [illegible] de su parte e su parte dicha en la dicha carta e el dicho oficio
e fuera bien el dicho e cumplido e cumplido el dicho señor Rey por ello venga
el dicho Rey nuestro señor lo pudiese demandar e como la dicha fue e
de como lo dicho el procurador dijo lo pedia por testimonio e lo dijo
el dicho mariscal nuestro de parte e el dicho poder e escritos e otros buenos
lo que el dicho es dicho esta respuesta e es siguiente

Lo mismo

El dicho poder e escritos e otros buenos dela muy noble
abdar de Mora e respondiendo ala carta del dicho Fernando de Ayala
mariscal de Castilla e del tenor del dicho señor Infante don
Fernando ante ellos mostrados e presentados por el dicho Rey e su
poder el dicho mariscal e al requerimiento por el dicho ellos
dijeron e respondieron el dicho tenor del dicho señor Infante
don Fernando [illegible] e dijeron que el dicho señor mariscal como
[illegible] e [illegible] por el dicho señor Rey en esta frontera e
en la guerra el dicho señor Rey ha dos meses enemigos de la
e dijeron e salieron en el dicho mariscal e por bien requerido
e dijeron que se embiara la carta [illegible] los [illegible]